

me constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos, si se haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diez de los corrientes, a la hora señalada en la convocatoria.

El Alcalde,

El Secretario,

= Número 22. =

Sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en segunda convocatoria, el día 10 de septiembre de 1962.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece horas y quince minutos del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massanet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Berda, Don Francisco Vaddell Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salva Planas, Don Juan Castro Joler, Don José Fran Bou, Don Antonio Francis Bennasar, Don Juan Fran Comas, Don Lorenzo Fran Rossello, Don Jaime Simineli Castañer, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pablo Salam-Luis, Don Joaquín Maroto Coll, Don Bartolomé Eous Amador, Don Pedro J. Urbana Castells, Don Sebastián Serra de Gaxeta, Don Bartolomé Anquera Jansó, el Interventor de Fondos acetal, Don Pedro Fuda León de Garabito y asistidos de mi, el infrascripto Secretario acetal, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya la hora trece y dieciséis minutos, el Sr. Presidente abre la sesión

dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Sr. Fran Rosselló: Interera que se altere el Orden del Día, pasando a discusión en primer término el asunto n.º 20. Así se acuerda.

20.

Seguidamente se procede a dar lectura a los expedientes. Se acuerda aprobar sobre modificación de las Ordenanzas de Exacciones, - propuesta modi. así como clarificación de Vías Municipales y Tabla de fijación Ordenan- Valoración para los Ferrocarril, que se relacionan seguidamente Exacciones, pa- mente:

ra 1963 y sucesivos, "Derechos y Tasas sobre Postes, Palanquillas, etc. = Derechos y así como sucesivos Tasas sobre Instalaciones y Suspensión del Submelo Vía Férrea. = Derechos y Tasas sobre apertura calzadas y rampas en Vía Férrea. = Derechos sobre servicios Laboratorio Municipal. = Derechos y Tasas sobre aprovechamientos especiales mediante Kioscos en vía pública. = Derechos y Tasas sobre Mesas Cafés, Botillerías y Establecimientos Análogos, etc. etc. = Derechos y Tasas sobre vigilancia y Reconocimiento Sanitario Pesces, Carnes, Fecundo, etc. etc. = Derechos y Tasas sobre apertura Establecimientos. = Tabla Valoración Ferrocarril. = Clarificación Vías Municipales a efectos aplicación Ordenanzas."

Dichos expedientes van acompañados de la respectiva Memoria, susrita por el Ilust. Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el art.º 212, párrafo 4, del Reglamento de Haciendas Locales.

Sr. Vadell: Pregunto al Sr. Presidente de la Comisión de Rentas, si sería posible, cuando el plazo de la Ley lo permita, introducir una nueva Ordenanza que grave todos los ruidos, según su intensidad, en la vía pública, pues que el art.º 473 de la Ley de Régimen Local permite establecer arbitrios con fines no fiscales y con la aplicación de estos dos extremos; el gravar una molestia que se da al vecindario y este gravamen sobre la molestia puede ser un beneficio. Por ejemplo, un compresor es de necesidad para dar una molestia terrible, si se aplica un arbitrio con fines ut.



finales se conseguirá un ingreso y la seguridad que este oportuno funcionamiento el tiempo mínimo fuerit, porque en auto más tiempo se prolongue más tendrá que pagar.

Sr. Salva: Manifiesta que hay una revisión sobre los incrementos de valor de los terrenos y pregunta si se ha tenido en cuenta la nueva ley de valoraciones, a efectos de expropiaciones.

Sr. Fran Rosello: contesta diciendo que, seguramente, no.

Sr. Vadell: Dice que esta Ley no está perfectamente perfilada y cree que el Ayuntamiento ha de adoptar sus tablas de plus-valía, y de momento esta Ley no puede entrar en vigor hasta que el Ayuntamiento las tenga adoptadas.

Sr. Fran Rosello: Manifiesta que tiene que existir una valoración previa y estas zonas de posibles urbanizaciones deberían estar previamente declaradas.

Sr. Vadell: Entiende que las tablas municipales de plus-valía tienen que adaptarse a la realidad.

Sr. Fran Rosello: Declara que la plus-valía se refiere a terrenos declarados edificables.

Se acuerda aprobar las propuestas referidas y memorias que acompañaban dichas propuestas, con la mayoría exigida por el art.º 717 de la Ley de Régimen Local y art.º 217 del Reglamento de Haciendas Locales.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda ratificar e insertan a continuación:

2. Se acuerda ratificar e insertar a continuación:
"Alcaldía: De conformidad con el informe anterior, las ces fijas en Prem Alcaldía se honra proponiendo al Excmo. Ayuntamiento puestas Ordinario Pleno tome el acuerdo de ratificar las gratificaciones concedidas por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión de 1.º de diciembre de 1961, al personal que das en el año en se relaciona, a efectos de inclusión en el Presupuesto para el ejercicio de 1963: = Don Eduardo Blanes Nouvilas, 3.694' - ptas. anuales. = Don Jaime Clar Salva, 4.333'33 id. id. = Don Miquel Ripoll Rigo, 4.333'33 id. id. = Don Francisco Pover Quetglas, 4.354' - id. id. = Don José María Quintana Bausá, 3.515'70. = El Ayuntamiento Pleno, no obstante resolverá. =

Falma de Mallorca, 6 de septiembre de 1962. = El Al-
calde, - Juan Marnet. - Rubricado.

"Acuerdo. = Se ratifican las gratificaciones fijadas figu-
radas en el Presupuesto Ordinario para el actual ejer-
cicio, así como también las concedidas a los siguientes
funcionarios con posterioridad a la aprobación de di-
cho Presupuesto: = Don Eduardo Blanes Nouvilas. -

3.694' - Sesión del 1 de Diciembre de 1961. = Don Jaime Blas

Salva. - 4.333'33 ptas., Sesión del 1 de Diciembre de 1961. =

Don Miguel Ripoll Pigo. - 4.333'33 ptas., Sesión de 1 de Di-

ciembre de 1961. = Don Francisco Rover Justol. - 4.354' - ptas.

Sesión del 1 Diciembre 1961. = Don José María Quintana Pau-

ra. - 8.515'70 ptas. Sesión del 1 Diciembre 1961. = Don Anto-

nio María Tena Valls. - 4.000' - ptas., Sesión de 10 enero de

1962. = Don Gabriel Rufol Alemany. - 8.500' - ptas., sesión -

de 10 de febrero de 1962. = Don Jaime Ferrer Tarnal. - -

4.494'67 ptas., sesión de 8 de agosto de 1962. = Don Juan -

Mestre Ballerster. - 4.633'64 ptas., sesión de 8 de agosto de

1962. = Don Pedro Talau Requet. - 4.793'88 ptas., sesión -

de 8 de agosto de 1962. = Don Nicolás Tena Cortés. - 8.916'52

ptas., sesión de 8 de agosto de 1962. = V. E. no obstante re-

olverá. = Falma de Mallorca, 6 de septiembre de 1962. = El

Alcalde, - Juan Marnet. - Rubricado.

3.

Acto seguido se da cuenta de las propuestas que se inser-

Se acuerda aproba tan a continuación:

propuesta relativa "1.ª - La adquisición, por concierto directo, de dos camio-

a adquisición dos nes para la recogida de basuras urbana, marca Sava;

camiones destina por el precio unitario de 285.680' - pesetas, más 6.995' -

dos a la recogida. pesetas en concepto de gastos de portes; por un diha fir-

de basuras, mediante una Sava, el único fabricante nacional de vehículos para

ta concierto directo la recogida de basuras de las características que nos ocu-

pan, según opinión de la Dirección General de Industria,

de 23 de junio pasado. = 2.ª - Que dicha adquisición se

realice a través de la firma local "Comercial Garage Ge-

gura". = 3.ª - Que el pago de dichos camiones se efectúe en

único anualidades. La primera, al contado, por el im-



importe de 145.350' - pts. que incluye la primera anualidad, más gastos de portes, plaza al efecto e intereses. - Las restantes anualidades por el importe de 10.000' - pts. cada una, que incluye todos los gastos de dicha operación, durante los primeros trimestres de los años 1963, 1964, 1965 y 1966. - Palma de Mallorca a 16 de agosto de 1962. - El Alcalde, Juan Marañón. - Publicado. - Seguidamente se procede a dar lectura a un informe de la Secretaría, que a la letra dice así: "Sando cumplimiento al art.º 20 del Reglamento de Contratación, la Secretaría informa: = Que a mi juicio aparece justificado el concierto directo para la adquisición de dos camionetas marca "SAVA", que ofrece "Comercial Garage Segura", por ser el único productor nacional de esas características, según se acredita por oficio del Ministerio de Industria, número 7522, de fecha 23 de junio de 1962. = Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1962. El Secretario, J. Borrado. - Publicado."

Sr. Vadell: Formula pregunta sobre si el informe de la Secretaría, que acompaña este dictamen, viene a significar que el asunto no adolece de vicio de nulidad.

El Secretario accidental, informa que por el art.º 20 del Reglamento de Contratación, cuando hay excepción de subasta, la Secretaría ha de informar que, a mi juicio, que no hay necesidad de la subasta y en este caso se refiere a que hay un solo productor, la Secretaría entiende que está justificado que pueda hacerse sin subasta.

Sr. Salvo: Manifiesta que se trae el asunto de esta manera porque se da una condición de pago de tres años, lo cual hace factible que sin incrementar la consignación de adquisición de vehículos, pueda disponerse de él.

Sr. Vadell: Aclara diciendo que su pregunta solo tiene un objeto que se verá más adelante.

Se acuerda aprobar las propuestas transcritas, haciéndose constar que se da el "quererum" requerido por el art.º 33 del Reglamento de Contratación (dos tercios).

4. Se acuerda denegar expedición de licencia municipal para inscripción del Arquitecto municipal al jefe Sr. Gania - Ruiz. - 2.º - De conformidad al mismo, denegar la expedición de licencia municipal a efectos de inscribir en el Registro de la Propiedad, el solar de Don José Antonio Rubio Gima y Doña Gladia Rodriguez Roman, sito en San Ferrnibb, con access por la calle de San Juan de la Cruz, de 238'50 m² por no tener dicha parcela el frente minimo exigible en el sector (7 m.), segun las O.C.M.M. de la construcción, de 1 de Agosto de 1959, en su anexo tecnico. - Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. - Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1962. - El Presidente, Francisco Vadell. - Publicado. -
Seguidamente por el Sr. Vadell se dan detalles complementarios de las propuestas leidas, y se acuerda aprobarlas.

5. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:
"Se acuerda.: 1.º - Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Encargado de Urbanismo, Sr. Aguilar, con el V.º B.º del Arquitecto Municipal jefe Sr. Gania - Ruiz. - 2.º - De conformidad al mismo, denegar la expedición de licencia a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad del solar de 393'54 m² propiedad de Don Juan Goberats Fran y esposa, sito en c/ Company (por Español), por no haberse realizado por los promotores de la parcelación de que procede, las obras de explanación, pavimentación y dotación de servicios que cita el art.º 11.º de la Ley del Suelo, así como la cesión de vias resultantes a favor del Municipio, por cuyas circunstancias no pueden tener aún la categoría de solares los lotes de terrenos resultantes de la parcelación. - Este es el parecer de la Comi-



nión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Publicado."

6.

Se acuerda aprobar parcelación de terrenos denominados "El Pinar".

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerda. = 1º.- Aceptar el informe emitido por el Arquitecto en cargo de Urbanismo Sr. Aguilar, con el Vº Bº del Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz. = 2º.- Que de conformidad al mismo, aprobar la parcelación de terrenos que presume Don Bernardo Bartell Verdura, denominado "El Pinar" (Establecimiento) de este término municipal. = 3º.- Que la parcelación de que se trata, incluida en Zona Suburbial del Plan General de la ciudad, aprobado por la Superintendencia en 16 Diciembre de 1943, vigente, cumplen sus solares las condiciones mínimas previstas para dicha Zona en el Referido Plan. = 4º.- Por la propiedad de los terrenos, objeto de esta parcelación deberán ser realizadas a sus expensas las obras de pavimentación de vías, y dotación de servicios que prevé el artº 117 de la vigente Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1956; así como una vez realizadas dichas obras, ceder al Ayuntamiento, los espacios libres, vías y servicios según lo previsto en el Artº 67 de la repetida Ley. = 5º.- No tendrán la calificación de solar los lotes resultantes de la presente parcelación, y por consiguiente no será expedida por este Excmo. Ayuntamiento certificación alguna, a efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, así como no será concedida licencia de edificación, hasta que por los Servicios Técnicos de esta Excmo. Corporación, no se informe previamente el cumplimiento por el propietario de las obligaciones a que se contrae la presente propuesta. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Publicado."

Dichas propuestas han sido aprobadas, dándose el "quorum" de dos tercios requerido por el apartado letra g) del art.º 303 de la vigente Ley de Régimen Local. Sr. Vadell: Aclarar que en esta parcelación se hace constar esta obligación, y si desgraciadamente no se cumple, no habrá edificación.

7. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se acuerda aprobar se insertan a continuación:

informes Arqui. "1.º.- Aprobar los informes que han sido emitidos por el Ayuntamiento y Arquitecto municipal Jefe Sr. García - Ruiz y el Abogado Abogado Arce, Sr. de Arce de este Excmo. Ayuntamiento, respectivamente, de la constitución de un barrio de viviendas de tipo "Asociación de propietarios de la Urbanización de "Somotones", según Estatutos que deberán regirla y que para conocimiento de esta Corporación, se remiten para informe, por el Gobierno Civil de esta provincia. - Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil, con devolución del ejemplar remitido, de los mencionados Estatutos, que merezca informe favorable de esta Excmo. Corporación. - Tercero es el parecer de la Comisión Informante, V. E. no obstante y como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. - Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1962. - El Presidente (Urbanismo), Francisco Vadell. - Rubricado."

8. Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se se acuerda aprobar insertan a continuación:

expediente de cesión. "Se acuerda. - Primero.- Rectificar un acuerdo de 8 Marzo 1962 en un apartado 1.º en el sentido de que la desafectación de las obligaciones que pudieran pesar sobre el solar cesano, con restitución de este Excmo. Ayuntamiento, se refiere al de 9935'55 m.º de superficie según nueva medición practicada por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. García - Ruiz, cuyo solar sito en San Busquets linda con calles K, A y M y con posesión de terreno cedido a la Delegación Sindical de Baleares, quedando vigente lo demás contenido en dicho acuerdo municipal. - Se-



quinto.- Aprobar el expediente instruido según precedente el art.º 96 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, y que ha sido instruido de conformidad al acuerdo plenario de 8 Marzo 1962, y cuyo expediente lo integran los siguientes documentos: a) Memoria remitida por la Delegación en Baleares de Baritas, demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término jurisdiccional; b) y c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditando que el inmueble se halla debidamente inscrito, y forma de adquisición; c) Certificación del Secretario de esta Excm. Corporación, en este caso sustituido por el Sr. Interventor, en la que consta que el inmueble figura en el Inventario Municipal; d) Informe del propio Interventor, que prueba no haber deuda pendiente de liquidación con cargo a los Presupuestos; f) Dictamen suscrito por Técnico Municipal acreditando que la finca en cuestión no se halla comprendida en ningún Plan de Ordenación por Reforma, y no es necesaria para la Entidad Local, ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos; g) Información pública por anuncio n.º 1275 inserto en el B.O. de la Provincia n.º 14.891 que corresponde al 12 de Abril de 1962, certificándose por el Secretario de esta Corporación que durante el plazo de quince días concedido al efecto no se ha producido reclamación alguna para la cesión gratuita del solar sito en San Puiguet de propiedad municipal, a favor de Baritas Diocesana. = Tercero.- Que caso de merecer aprobación la presente propuesta se interese del Ministerio de la Gobernación la debida autorización para que pueda llevarse a efecto la cesión referida de conformidad con lo que establece el art.º 189 y siguientes de la Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes antes aludido. = Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para la certificación debida en el Inventario de Bienes. = Esto es el parecer

de la Comisión informante, V. E. no obstante y en
siempre, acordará lo que estime mas acertado y ju-
to. = Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1962. -
Presidente, Francisco Vadell. - Publicado."

Estas propuestas se aprobaban, dándose el "quorum"
de los dos tercios, requerido por el artº 96 del Reglamen-
to de Bienes.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se
insertan a continuación:

"Acuerda: = Primerº. - No admitir a trámite la in-
terposición presentada por Doña Marjorie (Carol) Poyz Key,
por haberse presentado fuera del plazo que se conve-
nió para información pública al proyecto del Plan Par-
cial del Foligond 33, cuyo plazo terminó el 13 de mayo
de 1962. = Segundo. - Aprobar provisionalmente el Plan Par-
cial para desarrollo del Plan General de Ordena-
ción de 1960, en trámite, que corresponde al Foligond
33, en las condiciones y forma en que lo fue en el Plº 33
nº de 10 de Julio último al aceptarse las reclama-
ciones que en dicho acuerdo figuran. = Tercerº. - Elevar
a provisional la aprobación inicial también acorda-
da en la referida sesión de 10 Julio de 1962, respec-
to a la reclamación aceptada en su día que implicaba
modificación del Plan y que formuló "Hotels
de Palma S. A." en cuanto a sustitución de vía de
enlace obrante en el Proyecto Plan Parcial Foligond 33,
por otra que detalla y a una nueva apertura de
comprometido obligar el reclamante, que será ga-
rantizada por el mismo en el momento oportuno. =
Cuarto. - Que de conformidad a las reclamaciones
aceptadas, por la Comisión Técnica de este Excmo. Ayun-
tamiento, se proceda a redactar proyecto rectificativo
del Foligond 33, que será remitido a la Jefatura de
Fuentes de Baleares, para distribución de Zonas Verdes
en lo que compete a Servicios Portuarios, para posteri-
ormente elevar este definitivo proyecto al Ministerio de

Se acuerda aproba-
ción provisional.
del Foligond 33 (Parcela
Maritimo).

Se
ex
ter
pa
ces
fic
uo



Obras Públicas (Dirección General de Fuentes), para su conocimiento y aprobación; remitiéndose también al Ministerio de la Vivienda para su debida sanción, según señala el art.º 32-2.º de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca, a 3 de Septiembre de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Rubricado."

Dichas propuestas han sido aprobadas, dándose el "quorum" requerido por el apartado letra g) del art.º 303 de la Ley de Régimen Local (dos tercios).

Seguidamente se da lectura a las siguientes propuestas: -

10. Se acuerda aprobar: 1.º - Aprobar inicialmente el proyecto de adición de terreno a las propuestas nos al Plan General de Ordenación de la Ciudad de 1960, en la relativa a re- forma que anteriormente se especifica y redactado por el Arquitecto municipal Jefe Sr. Garcia - Ruiz. = 2.º - Que se someta el referido proyecto a información pública durante el plazo de un mes, según determina el art.º 32 de la referida Ley del Suelo. = 3.º - Que según el resultado de la información se proceda a la aprobación provisional y elevación a la Superioridad para su definitiva aprobación. = Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de Septiembre de 1962. = El Presidente de la Comisión, - Francisco Vadell. - Rubricado."

La parte expositiva a que se refieren las anteriores propuestas, dice así: "La Comisión Municipal de Urbanismo, se ha enterado del proyecto de adición de terrenos al Plan General de Ordenación de la Ciudad de 1960, formulado por el Arquitecto Municipal Jefe Sr. Garcia-Ruiz, debido al crecimiento de la misma que obliga a revisar la delimitación de zonas urbanizables, dentro de los plazos previstos que en todo Plan General deben tenerse en cuenta. Tales razones que en síntesis pueden concretarse en las siguientes: Geográficas; Económicas; Industriales; y estable."

iniciado de zonas destinadas a espacios libres. =
Independientemente de la zona de "San Vida", en el
Suburbio de La Vileta, junto al complejo turístico, allí
iniciado, las ampliaciones, comprendiendo por la parte
de Levante con las siguientes: = Fortificación en la par-
te lindante con el Polígono del Fortisol y partes corres-
pondientes a la zona deportiva del "Campus del Balon-
res". = Zona de San Ferriol. = Zona comprendida entre
la carretera de Aludria y el camino de Buñola. = Zona li-
lindante con el nuevo hipódromo. = Zonas lindantes con
el Castillo y Parque de Belver. = Zona de San Frapina.
Zona de San Agustín. = Figura en la Memoria un estudio
sobre densidad, número de habitantes que se pueden
albergar en las mismas, y para ello se ha prescindido
de las densidades fijadas en el Plan General de Ordena-
ción de 1960 por considerarlas inadecuadas. = Para di-
cho estudio se han supuesto manzanas de 150 por 80
metros y a la vista de la red viaria fundamental del
Plan General y del trazado de las zonas colindantes a
los Polígonos se han establecido un promedio de calles
de 20 metros, habiendo determinado las superficies edifica-
bles con arreglo a las distintas zonas. = Asimismo se
ha asimilado la zona industrial a la Urbana e
por no existir datos precisos en el Plan General para de-
terminar los coeficientes de aprovechamiento. = Estos estu-
dios sobre densidades en los distintos polígonos o zonas
dan como resultado unos aumentos de población que
en Plan previsible de 50 años, en modo alguno, son
muy considerables frente a las necesidades impues-
tas por las estadísticas en los últimos años. = Los datos
del Plan General que la vigente Ley sobre Régimen
del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de
1956 establece para los planes generales, vienen espe-
ficiados convenientemente en el Plan General ya aprobado
por la Corporación Municipal, por lo que se considera
obvia su reproducción."



Dichas propuestas son aprobadas, con el "quorum" requerido por el art.º 303, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

11.
Se acuerda desestimar peticiones de Sr. Limona respecto a pozos.

"Acuerda: - Desestimar la primera petición de Sr. José Lli. Salas Colameo en representación de su esposa Doña Carmen Salas Rosas, interesando se le conceda autorización para instalar estación depuradora y que se ordene a los servicios sanitarios que cuiden del control y vigilancia de las instalaciones que suministran agua a la zona del Rafal y San Fortesa, fundándose en el informe emitido por los Servicios Técnicos del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado y particularmente en el concepto de monopolio de dicho servicio. - Desestimar la segunda petición formulada por Sr. José Limona en el concepto que usa en virtud de la cual formula ofrecimiento de unos pozos con caudal de 7 a 10.000 metros cúbicos diarios en las condiciones que se lleguen a estipular fundándose en que el ofrecimiento no tiene actualidad por cuanto se han llevado a cabo obras de mejora de agua en el servicio de suministro en la zona de levante con resultados satisfactorios. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, como siempre resolverá lo que estime justo. - Palma, 24 de julio de 1962. - El Excmo. Alcalde, Presidente Comisión Fomento, - Miguel Fullana. - Rubricado."

12.
Se acuerda aprobar propuesta de instalación red alcantarillado sanitario calle Benito Fons.

Iguualmente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:
"Excmo. Sr.: La Comisión de Fomento, en la reunión del día de hoy, ha tomado el acuerdo de elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de acceder a la propuesta del Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, de dotación de red de alcantarillado sanitario a la calle Benito Fons, en los términos que queda reflejada en la misma. - El Excmo. Ayuntamiento, no obstante, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. - Palma 24 julio de 1962. - El Excmo. Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, - Miguel Fullana. - Rubricado."

La propuesta de S.M.A.Y.A., a que hace referencia el dictamen anterior, dice así:

"Excmo. Sr.: Por don Miguel Genis Bausa, vecino de la calle Benito Lons, de esta ciudad, ha sido solicitado en este Servicio, una prolongación de la red de alcantarillado en dicha calle, en una extensión aproximada de unos 105 metros lineales, comprometiéndose a satisfacer el 50% del importe de las obras a realizar. = Elaborado por el Sr. Ingeniero Municipal el adjunto proyecto de la obra solicitada, resulta que el proyecto de la misma se eleva a la cifra de 25.636'45 pts., por lo que la cantidad a satisfacer, en su caso, por esa Excmo. Corporación, sería la de 12.818'25 pts., las cuales podían satisfacerse, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento, con cargo a la Partida n.º 360, art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Excmo. Sr. antes de esta Excmo. de Alcaldía tiene el honor de proponer a V. E. la adopción de los siguientes acuerdos: = a) Realizar las obras descritas y de acuerdo con el proyecto adjunto, satisfaciendo el Ayuntamiento el 50% del presupuesto de la obra, o sea, la cantidad de Doce Mil Ochocientas Dieciocho Pesetas con Veintinueve Centimos (12.818'25 pts.). = b) Que dichos gastos se realice con cargo a la Partida n.º 360 del art.º 1.º cap.º VI del vigente Presupuesto Municipal de Gastos, previo conocimiento y aprobación de la Comisión de Fomento. = c) Que se cargue a este Servicio la realización del proyecto, así como el pago a los mismos de la liquidación definitiva de las obras realizadas conforme se ha expuesto. = Este es el parecer del Excmo. de Alcaldía que suscribe, no obstante V. E. como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = S.M.A.Y.A. El Excmo. de Alcaldía Presidente del Consejo de Administración, - J. Gastu Joler, - Publicado."

13.

Idem. idem. idem.

Idem. idem. idem.

Zona Cala-Mayor.

Seguidamente se procede a dar lectura a la siguiente propuesta: = Acuerdo. = Financ. - Aprobar inicialmente el proyecto de evacuación de aguas residuales en Cala Mayor, redactado



por el Ingeniero Industrial Don Feliciano Fuster Jaurie, con la modificación reflejada en la Solución A, introducida en el proyecto con arreglo al informe emitido por la Junta de Obras de Palencia, así como los presupuestos por importe total de 2.499.332'64 ptas. del proyecto inicial y 76.168'80 ptas. de la modificación (Solución A). = Segundo. - Que a tenor de lo previsto en el Art. 25 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales aprobado por R. D. de 14 de Julio de 1924, concordante con el Art. 32 de la Ley del Fisco, se exponga al público a efectos de reclamación durante el plazo de un mes al objeto de que en su día pueda ser sometido a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo con arreglo a lo previsto en los Arts. 276 y 277 de la Ley de Régimen Local. = Tercero. - Que una vez que haya ocurrido la aprobación definitiva, se desarrolle la obra bajo la siguiente modalidad: a) Suceder en parte a la solicitud de Don Francisco Casas Llampart y otros, en el sentido que por ser una obra cuya mejora está sujeta a contribuciones especiales, se convierta con los solicitantes, como representantes de las personas, sujetas, la ejecución directa de la obra en la parte equivalente al cincuenta por ciento de los presupuestos, como equivalente a las cuotas que debían satisfacer por la aplicación de las contribuciones especiales, todo ello con arreglo a lo determinado en el art. 461 de la Ley de Régimen Local. = b) que el Ayuntamiento realice la obra del otro cincuenta por ciento encargando su ejecución al Servicio Municipalizado de Aguas y Alcantarillado, para que con arreglo a lo previsto en el art. 36 de sus Estatutos, la desarrolle y se comprometa el Ayuntamiento a tramitar la correspondiente habilitación de crédito dentro del presente ejercicio y para el caso que no fuera factible también se comprometa a consignar en sus presupuestos de 1963 cantidad suficiente para afrontar el gasto, todo ello debido al carácter urgente como consecuencia de las obras de acondicionamiento que se llevan a término por Obras Públicas en aquel sector de carretera, según queda reflejado en el informe emitido por Obras Pu-

licas. = luartos. - Que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Baleares el otorgamiento de la oportuna sucesión para la ocupación de terrenos. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolverá lo que estime justo. = Palma 3 de septiembre de 1963. = El Excmo. Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, - Miguel Fullana. - Rubricado."

Se acuerda aprobarlas, pasando a Hacienda.

Igualmente se acuerda aprobar las propuestas que se

insertan a continuación:

14.

Se acuerda aprobar propuesta sobre entrega y cobro accio. nes Banco de España, Legado Fernando Roca.

"Facultas a la Alcaldía para que como consecuencia de la nacionalización del Banco de España, pueda firmar todos los documentos necesarios para la entrega y cobro del impuesto de las 42 acciones que constituyen el Legado Ricardo Roca. - Que por la Comisión de Hacienda se efectúen los estudios pertinentes encaminados a la inversión del producto de la venta de las 42 acciones del Banco de España, en otros valores, al objeto de que los rídidos de éstos se destinen a los fines del Legado Roca, elevándose la oportuna propuesta a la Corporación. = El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante, dispondrá lo procedente. = Palma a tres de septiembre de 1963. = El Excmo. Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento, - M. Fullana. - Rubricado."

Se acuerda aprobar propuesta sobre con- cesión ayuda econo- mica a Parroquia de la Vileta, para cons- trucción Complejo Deportivo.

Igualmente se procede a dar lectura a las propuestas que se insertan a continuación:

"Acuerdo: = 1.º - Acreditada la propiedad de los terrenos según documento público otorgado por el Notario Don Jerónimo Masanet Sampol, a favor de La Iglesia Católica, en la Vileta, para ceder una ayuda económica de 201.067' - ptas. al Excmo. Sr. Don Juan Jesús Miralles en su condición de Decano de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de La Vileta, para la construcción de un Complejo Deportivo en el citado Caserío, conforme al proyecto y presupuestos que se acompañan y característica de instalación pública, uso gratuito y abierto al vecindario en todas las ho-

15.



ras del día según se desprende del procedimiento, existe por el vi-
tado Excmo. = 1º.- El Excmo. Ayuntamiento gozará de preferencia
para celebrar en el mismo las manifestaciones deportivas de
cualquier clase que organice, así como disponer de dichas in-
stalaciones deportivas para la preparación física de los alum-
nos de las Escuelas Nacionales o Municipales. = 2º.- Jorain de car-
go de la Parroquia los gastos de conservación, entretenimien-
to y demás que se derivan de su uso. = 3º.- Durante el plazo
de veinte años dicho Complejo Deportivo no podrá ser ena-
jenado ni destinado a otros fines distintos al que moti-
va la concesión de la ayuda económica, conforme aparece en
su petición del mencionado Don Juan Josea Miralles bura-
lesiano de la Parroquia de la Inmaculada Concepción
de La Vileta. = 4º.- El incumplimiento de lo acordado lle-
vará en sí la obligación de indemnizar al Excmo. Ayun-
tamiento en la medida de la ayuda económica que se
conceda. = 5º.- Que lo convenido se haga constar mediante es-
critura pública. = 6º.- Caso de concederse dicha ayuda de-
be consignarse con cargo al cap. 5º art. 5º concepto 4º
partida Habilitación. = 7º.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcal-
de para firmar la correspondiente escritura pública y de-
más documentos que sean precisos. = 8º.- Es el parecer de
la Comisión de Cultura, no obstante el Excmo. Ayunta-
miento Plebe como siempre acordará lo más acertado
y justo. = Palma 4 septiembre de 1962. = El Presidente, - Mi-
guel Fullana. - Rubricado."

Sr. Urbana: Pregunta si este Complejo Deportivo recae
al Ayuntamiento.

Sr. Excmo. contesta en sentido negativo y explica que se
trata de una ayuda económica o un convenio que se ha-
ce con el burlesiano de La Vileta, en unos terrenos que son pro-
piedad de la Parroquia, en los que durante 20 años el Ayun-
tamiento puede disponer de este Complejo Deportivo para
celebrar todos los actos que se deseen, con la limitación de
aquellos que puedan ofender a la moral, y también se puede
disponer de este complejo para los clubs no federados y existe-



(Sección de Construcciones Escolares), de fecha 6 de agosto del presente año. = El rematante deberá constituir la fianza definitiva establecida en la cláusula 7.ª del pliego de condiciones y que asciende a la cantidad de 73.948.00 ptas. = La Excmo. Corporación Municipal de resultas del convenio establecido con el Estado sobre construcciones Escolares (Decreto 23-10-53), (B.O. de E. de 12-11-53) debe permitir en concepto de subvención Estatal la cantidad de 500.000 ptas., según escrito del Ministerio de Educación Nacional (Sección Construcciones Escolares) de fecha 6 de agosto último. = Devolver a los restantes licitadores el importe de los depósitos provisionales que efectuaron con motivo de dicha subasta. = El gasto que representa dicha obra debe consignarse con cargo al cap.º 6.º - art.º 1.º - partida, del Presupuesto Extraordinario dedicado a construcciones escolares y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Palma, en sesión de 10 de julio último. = De conformidad con lo establecido en el art.º 49 apartado 1.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y al objeto de poder formalizar la oportuna escritura pública que se faculte al Hmo. Sr. Alcalde, para firmar la misma y demás documentos que sean precisos. = Éste es el parecer de la Comisión de Cultura que me honro en presentar, notwithstanding la Corporación Municipal, acordará lo que estime más acertado y justo con su superior criterio. = Palma a 4 de septiembre de 1962. = El Presidente, - Miguel Fullana. - Rubricado."

18.

Se acuerda convocar subasta para adquisición material y maquinaria para sacrificio y desplume aves en Matadero Municipal.

Seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se relacionan a continuación:
 "Se acuerda. Que se aprueben las bases del concurso subasta que se adjuntan para la adquisición de materiales y máquinas que se especifican en las mismas, para el sacrificio y desplume de 1.000 aves hora para el Matadero Municipal de Palma, por un tipo inicial de Un Millón de Pesetas con cargo a la consignación del cap.º 6.º, art.º 1.º, partida de habilitación, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos, pues por carecer de proyecto redactado por los técnicos corres-

pendientes, no se puede precisar el alcance verdadero del
gasto y si la consignación no fuere suficiente el Ayuntamiento
se compromete a habilitar en el presupuesto siguiente la
cantidad que faltare o a consignar dicha diferencia en el
presupuesto del ejercicio siguiente en que se lleve a término
la adjudicación definitiva perdiendo los oferentes forma-
lar propuesta de pago en diversos ejercicios sucesivos. - En di-
cho concurso también pueden tomar parte los productores na-
cionales y los extranjeros en los términos que aparecen en
las mismas. - Que a tenor de lo previsto en el Art.º 24 del
Reglamento de Contratación se exponga al público duran-
te ocho días mediante anuncio en el tablero de edictos y
en el Boletín Oficial de la Provincia y en el caso que no pro-
duzca reclamación alguna se le dé la publicidad corres-
pondiente para que puedan presentarse las plicas optando
al mismo. - El Excmo. Ayuntamiento Pleno, no obstante,
cual siempre con su superior criterio resolverá lo que estime
justo. - Palma a 29 agosto de 1962. - El Excmo. de Alcal-
de Presidente de la Comisión de Bases. - Juan Fran. - Pu-
blicado."

Consecuentemente quedan aprobadas las Bases de refe-
rencia, que se contraen a treinta apartados e incisos,
numeradas del uno al treinta, con las siguientes deno-
minaciones. - Base 1.ª. - Legislación aplicable. = 2.ª. - Gas-
tos del Concurso Subasta. = 3.ª. - Alcance. = 4.ª. - Característi-
cas. = 5.ª. - Rendimiento e capacidad. = 6.ª. - Emplazamien-
to. = 7.ª. - Obras complementarias. = 8.ª. - Presentación de pro-
puestas. = 9.ª. - Requisitos de las proposiciones. = 10.ª. - Bando-
tes de Poderes. = 11.ª. - Concurrencia nacional e extranjera. =
12.ª. - Constitución de la Mesa. = 13.ª. - Apertura de proposi-
ciones. = 14.ª. - Tribunal. = 15.ª. - Informe del Tribunal. = 16.ª. -
Adjudicación provisional. = 17.ª. - Adjudicación definiti-
va. = 18.ª. - Concurso Subasta Derivado. = 19.ª. - Tipo de con-
curso subasta. = 20.ª. - Depósito y ampliación de Subasta. =
21.ª. - Depósitos que no producen efectos. = 22.ª. - Actos ilegales
en las proposiciones. = 23.ª. - Riesgo y Ventura. = 24.ª. - Cui-



tural Administrativo. = 25.º - Domicilio del contratista. = 26.º -
 Resolución de cédula personal y resguardo. = 27.º - Plazo de
 suministro. = 28.º - Recepción provisional y definitiva. = 29.º -
 conservación de la instalación. = 30.º - Sanciones. - Modelo de pro-
 posición.

19.
 se acuerda adju-
 dicación median-
 te subasta de
 puertos Mercado
 del Olivar, y apto
 Bar Bases dicha
 subasta.

seguidamente se acuerda aprobar las propuestas que se in-
 sortan a continuación:
 "La Comisión de Abastos, se halla proponiendo al Excmo.
 Ayuntamiento Pleno: = Acuerdo. = A). - Proceder a la adjudica-
 ción, por plazo de veinte años, mediante subasta por puertos
 de la llana, a tenor de lo previsto en el Reglamento de Mer-
 cado del Olivar, que se detallan a continuación: = Núm. del puerto. = Destino. =
Tipo en alca. = Fianza. = Canon mensual. = Custodia. = Ca-
non de amortización. = 10/06. - Frutas y Verduras. - 3.000' -
 900' - 300' - 15' - 14'80. = 10/15. - id. id. - 3.000' - 900' - 300' -
 15' - 14'80. = 11/16. - id. id. - 3.000' - 1.012'50. - 337' - 15' - 14'80.
 11/50. - id. id. - 3.000' - 900' - 300' - 15' - 14'80. = 11/51. - id. -
 id. - 3.000' - 900' - 300' - 15' - 14'80. = 11/52. - id. id. - 3.000' -
 900' - 300' - 15' - 14'80. = 12/18. - id. id. - 5.000' - 1.080' - 360' -
 15' - 25'55. = 12/19. - id. id. - 5.000' - 1.080' - 360' - 15' - 25'55. =
 12/20. - id. id. - 5.000' - 1.215' - 405' - 15' - 25'55. = 12/49. - id. id. -
 5.000' - 1.215' - 405' - 15' - 25'55. = B). - Aprobar las condicio-
 nes de la subasta que se adjuntan en el presente dicta-
 men. = C). - Que en el caso que no se produzca reclama-
 ción alguna durante el plazo previsto en el art.º 24 del
 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,
 contra dichas condiciones, se dé publicidad a las mismas
 al objeto de que se sigan los trámites oportunos para la ad-
 judicación. = Este es el parecer de la Comisión informante,
 no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con su superior en-
 teno resolverá lo que estime justo. = Palma, a 29 agosto 1962. =
 El Excmo. de Alcalde Presidente de la Comisión, - Juan Fran-
 ciscado.

Consecuentemente quedan aprobadas las Bases que han de
 regir dicha subasta, integradas por diecisiete cláusulas y una

delo de proposición.

21.

Se acuerda desistirse a continuación:

del recurso ante "Acuerdos" = "Se acuerda, en consideración al acuerdo de la Tribunal Supremo, Comisión Municipal Permanente de cuatro de mayo próximo relativo a Estaciones por pasados y de los informes emitidos, respectivamente, Servicios Barberantes por los Letrados Don Basilio Martí Ballesté y Don Antonio Martíell Menar, así como de los que emitieron los Jues. Secretarios e Interventor de Fondos de esta Excmo. Corporación, desistirse ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, de la apelación interpuesta por la representación en juicio de este Excmo. Ayuntamiento en escrito fechado en Palma el día cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos y en Madrid el veintitres del mismo mes y año, en relación con la Sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo en treinta de marzo anterior respecto a las Estaciones de Servicio en la Plaza del Progreso y en la Avenida del Generalísimo de Rivera de esta ciudad, y al efecto de llevar a cabo con la máxima urgencia y eficacia, se faculte al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, para otorgar poderes notariales especiales (con los insertos necesarios que determinen los señores Secretarios y Notarios) a favor del Procurador Consistorial en Madrid, Don Manuel Antón Garrido y por conducto del Letrado del Ayuntamiento en dicha Capital Don Basilio Martí Ballesté, de quien se rogara, por la Alcaldía, noticias inmediatas del cumplimiento de las ordenes cursadas." = Este es el parecer de la Comisión de Rentas y Exámenes y. E. no obstante resolverá lo que estime más acertado. = En Palma de Mallorca, a veis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos. = El Excmo. Sr. Alcalde Delegado de Rentas y Exámenes, Lorenzo Fran. Ferrer. - Firmado."

Dicho acuerdo se toma con el "quorum" de dos tercios requerido por el artº 340 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Seguidamente a propuesta de la Comisión de Alcaldía, Se-

22.



Se acuerda conce-
der gratificación
fija a Don Gabriel
Solam Llaneras.

idente de la Comisión de Hacienda, y después de las congre-
tas alegaciones, se acuerda: "Conceder a Don Gabriel Solam Llane-
ras, una gratificación anual fija, de doce mil pesetas, mien-
tras realice la labor que tiene encomendada en la Recaudación
Ejecutiva."

23.

Se acuerda aper-
tura cuenta en
establecimiento
Bancario, caja
de Ahorros y Mon-
te de Piedad de los
Balears.

Igualmente se acuerda aprobar las siguientes propuestas:—
"El Sr. Depositario, en escrito que antecede y para lograr
una mayor garantía en la custodia de metálico deponta-
do en esta Dependencia, por el concepto de Depósitos, me propo-
ne la apertura de una cuenta en un establecimiento Ban-
cario, hago una m. sugerencia y propongo a este Excmo.—
Ayuntamiento Pleno, la apertura de una libreta a la-
vista en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de los
Balears, destinada a dicho fin.— Señalo esta entidad,
por ser una de las pocas en las que este Ayuntamiento no
tiene cuenta abierta y ser conveniente, a mi entender, la
elección de entidad diferente para evitar confusiones.— Es-
to es el parecer del Teniente de Alcalde que surge de la
Comisión de Hacienda, V.E. no obstante, resolverá lo que
estime mas conveniente.— Palma de Mallorca a treinta y
uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos.— El Excmo.
Ayuntamiento de Alcalde Presidente de la Comisión de Hacienda.—
G. Sureda.— Rubricado."

24.

Se acuerda apró-
bar propuesta re-
lante entrega y cobro
acciones Banco de
España, Depósito de
Reales Cárcels, de
esta Ciudad.

Acto seguido se acuerda aprobar las propuestas que se in-
sertan a continuación: "1.º. Facultar a la Alcaldía para
que como consecuencia de la nacionalización del Banco
de España, pueda firmar todos los documentos precisos pa-
ra la entrega y cobro del importe de las veintiuna acciones
que constituyen el Depósito de Reales Cárcels de la Ciudad
de Palma de Mallorca.— 2.º. Que por la Comisión de Hacienda
se efectuen los estudios pertinentes encaminados en la in-
versión de las veintiuna acciones del Banco de España,
en otros valores, al objeto que los réditos se destinen a fines
de Reales Cárcels de la Ciudad de Palma de Mallorca,—
elevando la oportuna propuesta a la Corporación.— El Ayun-
tamiento Pleno, no obstante, dispondrá lo procedente.— Pal-

de Mallorca veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos. - El Comente de Alcalde, G. Jureda. - Publicado."

25.
Se acuerda con-
der gratificación fi-
ja a funcionarios
de Apartado de
Personal.

Seguidamente, atendida la exposición formulada por la Comis-
nencia de Alcaldía encargada de los asuntos de Personal, bo-
mision Especial, se acuerda aprobar la propuesta que se in-
serta a continuación: "Que en consideración a que los fun-
cionarios del Apartado de Personal, Don Constantino Ce-
bollada Sinaga, Don Antonio Esteban Ferrer y la Sra. Doña
Ana Luisa Fernández Jaimes, ejercen funciones que por
su índole e importancia pueden considerarse muy im-
portantes a la de la categoría que ostentan, se les conceda una
gratificación fija anual, a partir desde enero del corrien-
te año, de 8.500 pesetas a cada uno para premiar la labor
tan eficientemente demostrada. - V. E. no obstante resolverá."

Palma de Mallorca, 11 de septiembre de 1962. - El Comente de
Alcalde, Presidente de la Comisión Especial de Personal. - J.
se Fran. - Publicado."

26.

Se acuerda aprobar
prolongación tramo
red agua en calle
San Fulgencio.

Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se in-
serta a continuación:

"Excmo. Sr.: Por Don Miguel Gimes Sacs, vecino y propie-
tario de la calle San Fulgencio se ha dirigido a este Servicio
Municipalizado solicitando una prolongación de la red de
agua en la referida calle en una extensión de 235 metros, -
aproximadamente, comprometiéndose a satisfacer el 50%
del coste de las referidas obras. = Elaborado por el Sr. Inge-
niero Municipal el correspondiente y adjunto proyecto, re-
sulta que el presupuesto del mismo se eleva a la canti-
dad de 61.837'27 pts. = el 50% a satisfacer por la Excmo. Cor-
poración en su caso, sería 30.918'63 pts. las cuales, de merecer
nuestra aprobación podían satisfacerse con cargo a la
Partida n.º 361, art.º 1.º, cap.º VI, del vigente Presupuesto Muni-
cipal de Gatos. = Expuesto cuanto antecede esta Comisencia de
Alcaldía tiene el honor de proponer a V. E. la adopción de
los siguientes acuerdos: = 1.º Realizar las obras descritas y de-
acuerdo con el proyecto adjunto, satisfaciendo la Excmo. Cor-
poración el 50% del presupuesto de la obra o sea la canti-



dad de treinta mil novecientos dieciocho pesetas con sesenta y tres céntimos (30.918'63 pts.). = b) que dicho gasto se realice con cargo a la Partida n.º 361, art.º 1, cap.º VI, del referido Presupuesto Municipal de Gastos. = c) Enmarcar a este Servicio Municipalizado la realización del proyecto, así como el pago al término de la liquidación definitiva de las obras realizadas conforme se ha expuesto. = Este es el parecer del Excmte. de Alcaldé que suscribe, no obstante, V.º E., acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 11 de agosto de 1962. = S. M. A. Y. A. El Excmte. de Alcaldé Presidente del Consejo de Administración, - Juan Sastre Soler. - Publicado."

27.

Idem. idem. idem.
red agua calle -
San Vicente Ferrer.

Iguualmente se acuerda aprobar las propuestas que se insertan a continuación:

"Excmo. Sr. = Por varios vecinos de la calle San Vicente Ferrer, se ha solicitado en este Servicio Municipalizado la prolongación de un tramo de la red de agua en la citada calle, en una extensión de unos 270 metros aproximadamente, comprometiéndose a satisfacer el 50% del coste de dichas obras, = Redactado por el Sr. Ingeniero Municipal el adjunto proyecto, resulta que el presupuesto de las obras solicitadas, asciende a la cantidad de 63.829'67 pts., por lo que la cantidad a satisfacer por la Excmo. Corporación sería, en su caso, la de 31.914'83 pts., las cuales, de merecer su aprobación podrían satisfacerse con cargo a la Partida n.º 361, art.º 1, cap.º VI, del vigente Presupuesto Municipal de Gastos. = Por todo lo expuesto, esta Excmencia de Alcaldía tiene el honor de elevar a V.º E. el presente escrito y adjunto proyecto y proponerle = acuerde la realización de las obras descritas, satisfiriendo la Excmo. Corporación el 50% de las mismas, con cargo a la expresada Partida del referido Presupuesto Municipal. = Este es el parecer del Excmte. de Alcaldé que suscribe, no obstante, V.º E., como de costumbre, acordará lo que mejor estime oportuno. = Palma de Mallorca, 6 de julio de 1962. = S. M. A. Y. A. El Excmte. de Alcaldé Presidente del Consejo de Administración, - Juan Sastre Soler. - Publicado."

28.

Iguualmente se da cuenta de una propuesta aprobada por la

Se acuerda aprobar Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 24 de agosto y ratificar acuerdo to p. p. d. y se acuerda aprobarla y ratificar el acuerdo de la C. M. Permanente. - Dicha propuesta, a la letra, dice así: -
"Corroída por esta Intervención, la nacionalización del Banco relativo a cobro de acciones de Crédito Local de España, así como de la forma de las acciones Banco Crédito Local de España, el importe de las acciones, de las cuales esta Corporación es poseedora en una manría de cuarenta, números 33.252 al 33.291. - Vista que la forma de abono pueda llevarse a cabo por tres procedimientos distintos, a saber: a) Ingreso del importe en una de las cuentas bancarias que tenga abierta esta Corporación, b) Mediante talón que nos será abonado en el Banco de España en Madrid, c) En talón al portador para ser negociado en Madrid en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro. - Esta Intervención creyendo que la forma mas conveniente y mas cómoda es la a), se honra en proponer a V. G. H. m. Dada la urgencia de presentación de solicitudes (antes del 25 de agosto 1962), se sirva el decretar que: El cobro de las 40 acciones del Banco de Crédito Local de España números 33.252 al 33.291 se efectue mediante el cobro del importe en la cuenta que tiene este Ayuntamiento abierta en el Banco Hispano Americano de esta localidad, dándose cuenta, no obstante de ello a la Comisión Municipal Permanente en su próxima reunión. - Palma de Mallorca a 20 de agosto 1962. - El Interventor, acat. - Pedro Fluxá Rubiadao."

29.

Seguidamente se procede a dar lectura a la siguiente Moción:
"Moción proponiendo" Los Concejales que suscriben se honran en elevar la presente que previe informe Moción a la resolución de V. G., a la vista de la situación del Letrado Borrador, - creación creada por la aprobación, por el Pleno de la Corporación declarada en sesión del día 10 de julio de 1962, de una moción y una en la que se acuerda el Plan de colaboración establecer con el Ministerio Nacional del Estado, para la exhibición de obras de arte, en el Castillo de Bellver. = 1º - Los derechos de Bellver y Borque que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Palma al Borque y Castillo de Bellver, se derivan del título de sesión en vigor."



mir ante el Tribu-
nal de lo Conten-
cioso reclamando
la nulidad de los
minutos.

tud de la Ley promulgada por el Estado en 9 de septiembre de 1901 -
que literalmente, dice así: "El Presidente del Gobierno de la Re-
pública Española, A todos los que la presente vieren y enten-
dieren, sabed: Que las Cortes Constituyentes en ejercicio de su
soberanía nacional, han decretado y sancionado lo siguiente:
Ley. = Art.º 1.º - Se ceden al Ayuntamiento de Palma de Mallorca,
para Parque Municipal y Museo de Arte Antiguo, el Bos-
que y Palacio de Bellver perteneciente a la Nación como proce-
dentes del extinguido Patrimonio de la Corona. = Art.º 2.º - Los
precitados bienes no podrán ser arrendados ni utilizados
para ningún fin lucrativo y revertirán al Estado, si no
fueran aplicados a los fines para que son expresamente
cedidos. - No podrán hacerse en el bosque cortes de árboles
de ninguna clase, ni en el edificio obras que modifiquen
su estructura actual sin expresa autorización del Minis-
tro de Hacienda. = Art.º 3.º - Los gastos de todas clases que ori-
ginen la administración y conservación de las fincas
objeto de la cesión, serán de cuenta de la Corporación
Municipal citada. = Por tanto: = Mando a todos los ciuda-
danos coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como
a todos los tribunales y autoridades que la hagan cum-
plir. = Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos
treinta y uno. = Niceto Alcalá-Zamora y Torres. = El Mi-
nistro de Hacienda, Indalecio Prieto Euzo. = Nos
hallamos pues ante una cesión pura y simple de un
patrimonio sin otras condiciones o cortapisas que las
normales en esta clase de transmisiones de bienes que de-
ben pasar a integrarse o formar parte de una masa de
bienes de dominio público. - En su consecuencia no puede
mas que calificarse de gratuitas las afirmaciones o
consideraciones de tipo doctrinal que se formulan en el
preambulo de la moción elevada al Pleno en 10 del pa-
sado julio, acerca de la naturaleza jurídica de los dere-
chos de esta Exma. Corporación sobre el bosque y castillo
de Bellver. = Teniendo en cuenta los términos de la Ley
estableciendo la cesión y las disposiciones que se estable-

con en la vigente Ley de Régimen Local, parece natural con- siderar que los acuerdos tomados en el tan repetido Pleno Municipal de 10 de julio de 1962, exceden del ámbito de la competencia del Ayuntamiento e incluso representan vio- lar preceptos de la misma Ley de Régimen Local, y del título de cesión. - El artº 188 de la Ley de Régimen Local califica de inalienables los bienes de dominio público, y el artº 1º de la Ley por la que Bellver fue cedido al Ayun- tamiento determina claramente el objeto y la finalidad de la cesión, e incluso en el artº 3º se prevé la reversión al Estado. - El procedimiento establecido por la vigente Le- gislación para que una Corporación municipal pueda de- jar sin efecto un acuerdo anterior, se recoge en el artº 391 de la Ley de Régimen Local y concordante al facultarse a tales Corporaciones para que puedan recurrir sus propias decisio- nes, previa la correspondiente declaración de lesividad. - Para ello se requiere que el acuerdo que se trate de anular represente quebranto económico para la Corporación, vul- neración de un derecho administrativo de la misma, y vio- lación de precepto administrativo. - Los tres requisitos están en el acuerdo del 10 de julio pasado. - Y lo que es más, en la misma reunión plenaria se adoptaron acuerdos contra- dictorios, que, quieras o no, deben inmovilizar a la Ad- ministración. - En su consecuencia, los suscritos se han an- en proponer a V. E. se sirva adoptar los siguientes acuer- dos: 1º - Que previo informe del Oficial Letrado, se resuelva en su día declarar lesivos para los intereses económicos de la Ciudad de Palma de Mallorca, los acuerdos adop- tados en 10 de julio pasado en relación al Castillo y Parque de Bellver y en su día recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso para reclamar la nulidad de los mismos. - 2º - Ver- un beneplácito se trate de obtener la inestimable colabo- ración del Patrimonio Nacional para exponer sus colec- ciones artísticas en el Castillo de Bellver, con el decoro debido a tan importantes joyas, con el fin de promover la extensión de la cultura de nuestro pueblo y ofrecer a



los innumerables visitantes extranjeros una muestra de la gran tradición artística de España. = 3º.- Proponer al Patrimonio Nacional tantas apartaciones o cesiones necesarias para obtener la colaboración a que se refiere el dictamen anterior, siempre que sean compatibles con los inalienables derechos y deberes de un titular dominical que el Excmo. Ayuntamiento de Palma ostenta sobre el Castillo y Parque de Bellver, en virtud de los términos de la Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, y en consecuencia no lleven consigo la mas minima limitación o transferencia de las facultades de la Corporación. = 4º.- Autorizar al Ilustrisimo Sr. Alcalde Presidente para llevar a cabo las necesarias negociaciones con los representantes del Patrimonio Nacional, cuyo resultado será llevado a la aprobación del Pleno de la Corporación. - No obstante V.E. acordará lo que estime oportuno. = Palma de Mallorca, a 3 de septiembre de 1952. = Serra de Gayeta. = J. Maroto. = B. Miquel. = F. Vadell. = J. Bimuelis. = José Fran. = A. Franis. = M. Fullana. = Salvá Planas. = Juan Gastre. = J. Fran. = Pablo Salam. = B. Lous Amorós. = B. Anguera. = Publicado todo."

Sr. Vadell: Dice que firmó las dos propuestas anteriores que en esta moción se denuncian, como lícitas e legales, y los firmó porque, por desgracia, no tiene conocimientos jurídicos precisos para calibrar por cuenta propia, confiando en los servicios de la Secretaría, perfectamente especificados en el artº 143 del Reglamento de Funcionarios. Cuando firmé las dos primeras mociones - continúa diciendo - entendía que eran justas y posteriormente, por las pruebas que han sido facilitadas, me he dado cuenta que esta legalidad no existía en ninguna de las dos mociones. Por esta razón he firmado, como la mayoría de los componentes de la Corporación, la moción que pretenden anular las dos anteriores. Ahora bien, levanto mi voz en este Salón para advertir a todos los miembros de la Corporación que en todos los actos y en la mayoría de ellos que por su naturaleza tengan que meterse en liendu.

mas perjudiciales que toda esta maraña de reglamentos lle-
va en sí, si no podemos confiar, como se demuestra plena-
mente en esta moción, con los servicios de asesoramiento de
Secretaría, estamos incursos y hago constar la repulsa
por la falta de asesoramiento que hemos tenido en oca-
siones anteriores.

Sr. Serra: sencillamente para contestar, ya que no está el
titular de la Secretaría, y es que en muchas ocasiones esta
misma maraña de reglamentos que es un abstracto de
nuestra actuación, puede no hacerse advertir de prime-
ra intención una cosa que sea un poco fuera de la com-
petencia del Ayuntamiento. No creo haya ninguna mala
intención y que sea una falta grave, sino, sencillamente,
que se ha advertido a tiempo que esto rebasa de la com-
petencia de la Corporación y no creo sea uno de esos ca-
sos que, con arreglo a la Ley, tenga que hacerse una ad-
vertencia.

Sr. Vadell: Pregunta al Sr. Serra de Gayeta, si, a su juicio,
entiende que la primera moción había causado un per-
juicio de 700.000 pesetas al Ayuntamiento.

Sr. Serra de Gayeta: Contesta: Sí.

Sr. Vadell: Dice que por esta razón levanta la voz y se ha
causado daño por falta de asesoramiento y hago constar
mi repulsa a esta actuación.

Sr. Fran Bon: Se adhiere a la posición del Sr. Vadell.
Se acuerda aprobar la Moción transcrita literalmente.

URGENCIA.

Se acuerda declaración de urgencia: En este estado, no
figurando en el Orden del Día otros asuntos para ser tra-
tados, se acuerda la declaración de urgencia de los siguientes,
por el voto favorable de todos los señores asistentes al ayun-
to:

Se equidamente se acuerda aprobar la Moción que transcri-
ta, dice así:

Se acuerda aprobar la moción, relativa a "Los Concejales que suscriben elevaron al Pleno de la Corporación, en su sesión del día 8 de agosto del etc. año, una Encomienda elevada al Ayuntamiento, en su sesión del día 8 de agosto del etc. año, una Encomienda al Convenio Colectivo, Sindical de Trabajo que afecta



Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en relación con el apartado c) en su art.º 5º, capi.º II, artículo 8º de apdo.º ul. En dicha enmienda se suplieron varios errores de redacción, en relación a) pues debía afectar al apartado e) del art.º 5º, y no al apartado c), de dicho artículo, y además donde dice: "las cantidades que se expresan en los apartados c) y b) del presente artículo", debía decir: "las cantidades que se expresan en los apartados a) y b) del presente artículo". = Por todo ello se permite elevar al Pleno de la Corporación la presente Moción, en el sentido de que la Enmienda mencionada quede redactada en la siguiente forma. = "Art.º 5º, apartado e). - El Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado consignará en sus presupuestos una cantidad para satisfacer al personal un Plus de Productividad, equivalente al 33% del beneficio líquido obtenido por dicho servicio en el ejercicio anterior, y garantizando, como mínimo, las cantidades que se expresan en los apartados a) y b) del presente artículo. = Con el sobrante se constituirá el fondo definido en el apartado d)". = V.º E. no obstante resolverá. = Palma, a 7 de septiembre de 1969. = Juan Frau. - J. Juste Soler. - Publicados.

II. Seguidamente se da lectura a la siguiente propuesta: —
 Se acuerda aprobar el Proyecto confeccionado por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer, sobre la transformación de las actuales instalaciones y jardines de la Plaza del Dr. Fleming, en Parque Infantil. = 1º.- Aprobar el Proyecto confeccionado por el Arquitecto Municipal Sr. Vaquer, sobre la transformación de las actuales instalaciones y jardines de la Plaza del Dr. Fleming, en Parque Infantil. = 2º.- Caso de merecer la aprobación, la presente propuesta, pase todo lo actuado a la Comisión de Fuentas y Exacciones para la ulterior tramitación. = En todo es el parecer de la Comisión de Cultura que me honro en presidir, no obstante y como siempre, el Excmo. Ayuntamiento de Palma acordará lo que estime más acertado y justo. = Palma de Mallorca a 4 de Septiembre de 1969. = El Presidente. = M. Fullana. - Publicados.

Sr. Vadell: Dice que en contestación a la pregunta que se le formuló en el Pleno pasado, con respecto a la Plaza del Dr. Fleming, se presenta a la aprobación el proyecto de urbanización de esta plaza informado por Cultura y corresponde

pasar a Fintas y Exacciones por ser la Comisión que debe dar forma a la concesión.

Se acuerda aprobar las propuestas transmitidas anteriormente.

III.

Se acuerda aceptar certan o continuación:

informe Arquitecto "Acuerde. = 1.º - Aceptar el informe emitido por el Arquitecto Municipal, sobre proyecto Municipal Enmargado de Urbanismo Sr. Aquilarteto reformado 2.º con el V.º B.º del Arquitecto Municipal Jefe Sr. García-Servicio del Puerto de Palma de fecha 1.º de los escriptos, informando en su aspecto municipal el Proyecto reformado de la zona de Servicios del Puerto de Palma de Mallorca, que fue remitido a este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18 noviembre de 1959 y Circulares de la Dirección General de Puertos de 14 de abril y 19 de junio últimos, con devolución del ejemplar objeto del mismo. = 2.º - Enrolado el informe que se aparece a la Inspección General de la 19.ª Demarcación de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, a través del Sr. Director-Ingeniero del Puerto de Palma de Mallorca. = Este es el parecer de la Comisión informante, V. E. no obstante y como siempre acordará lo que estime mas acertado y justo. = Palma de Mallorca a 3 de septiembre de 1962. = El Presidente de la Comisión. - Fed. Vadell. - Publicado."

IV.

Se acuerda interponer recurso, contra la Jefatura de Puertos de Baleares, liquidación n.º 58 de este año, por el concepto de Exacción para pasas y Exacciones Parafinales por la "confrontación proyecto escalera embace Faro Marítimo con calle Llinas", por importe de 3.265'20 ptas., y otra de 150' ptas. por computo a escalera Faro Marítimo y calle Llinas, se acuerda:

Interponer el correspondiente recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en plazo y forma reglamentaria, relativo a la tasa impuesta por la Jefatura de Obras de esta provincia. =



Preguntas y respuestas:

Sr. Urbana: Dice que hace exactamente un mes llamó la atención referente a la falta de fluido en ciertos sectores de la ciudad, cosa que Gosa parecía no quería resolver en forma definitiva. Ahora he de dar las gracias porque hace unos 8 días funciona un transformador y dos más en inicio que resuelven el caso de La Vileta y San Fapiña.

Sr. Vadell: Dice que con respecto a la baja tensión, en el verano pasado hizo una petición para que se instalaran voltímetros al objeto de que se informara al Ayuntamiento sobre los sectores de Palma en que la tensión fuera baja. Por Gobierno y Policía se han instalado los voltímetros en distintos suburbios y aunque no ha habido tiempo, se pide se active la averiguación de estas deficiencias para subsanarlas.

Sr. Urbana: Dice que en visita a los suburbios se ha dado cuenta de las cosas que faltan para que estén de acuerdo con un medio decente, faltando la colaboración de los vecinos ayudando al Ayuntamiento para llegar a la perfección de la ciudad. Si tienen que darnos su colaboración, no vamos a tenerla en forma voluntaria y pediría que los celadores de Obras denunciaran las aceras sin construir, solares sin vallar y que se les conceda un plazo para su ejecución.

Sr. Fran Rosello: Dice que sobre las aceras, solares sin vallar, etc. parece que existía un fallo de inspección y no se aplica la tasa, ahora, con unas ideas del Sr. Alcalde de reorganizar la inspección municipal, se va a poner en funcionamiento y se harán los padrones para aplicar las tasas.

Sr. Fran Tomás: Con respecto a Ca'n Fontilla - dice - que el problema de voltaje no existe, existiendo tan solo una deficiencia de alumbrado.

Pregunta por el estado en que se encuentran las obras del Faro del Borne, pues están paralizadas, y muy poco se ha conseguido con poner en evidencia una fachada de

ruvida y sigue el mismo paso estrecho; interesa se manifieste si hay una solución inmediata.

Sr. Vadell: Contesta diciendo que parece que este señor tiene las mismas dificultades respecto a la redacción de los planos de la futura fachada. Tiene encargado este plan de fachada desde antes de demoler y ahora el Arquitecto tiene que decidir si lo acepta a las nuevas Ordenanzas pues temía que ver si habían sufrido variación. El día 8 terminó el plazo de reclamación. A principios de octubre podrá empezarse la obra.

Sr. Salvá: Dice recordar que se presentó una moción al Polígono de Levante, porque ya se veía que se cometerían ciertos actos, por esta Gerencia de Urbanismo en lo que respecta a las zonas de solares que tuvieron un valor especulativo bastante elevado. Se entablaron conversaciones y esta Gerencia dio toda clase de detalles asegurando que pagarían al precio más asequible posible, que se atenderían a las valoraciones que iba a hacer el Arquitecto y el Abogado. Estos señores cumpliendo con estas normas que dio Urbanismo, redactaron un plan de valoraciones que fue aprobado por todos los propietarios. Tuviron una reunión con una serie de personas para que vieran la buena fe y de resultas de estas conversaciones se llegó al acuerdo que no parecía tan grande como era en realidad. Ahora resulta que aquellas valoraciones se les ha dado un tijeretazo tan fenomenal que han quedado reducidas al 50 por ciento y esto es así es vergajoso y en la práctica parece que no ha existido más que un terremoto en una encallada. Por mi parte quiero dejar constancia y no sé si servirá para algo, pues esto es realmente un tropelito. Ya tenemos experiencia con la Avda. de Jaime III. Creo que después de tanta Ley de Urbanismo no hay derecho que se vuelva a repetir lo que hicieron en Jaime III y tiene que hacerse pagando lo que vale, teniendo en cuenta que se pagarse a un precio razonable hay cien pesetas por metro. Cree que estos señores-



pueden pagar perfectamente al precio razonable y luego se tomen las medidas necesarias para devitar este privilegio y exigir que se pague al precio que corresponde.

Jr. Vadell: Se remonta a una serie de meses atrás cuando se trató del polígono en que existía una teoría en contra en la que se proponía que fuera afectado por el polígono los terrenos misticos. Me opuse a esta razón o enmienda por la sencilla razón de mantener la idea que en este sector no hay terrenos misticos. El peor defecto, el defecto mas grande que podia ocasionarse a los propietarios era reconocer que habia terrenos agrietas y esta es la tesis que debemos defender.

Respecto a las valoraciones - continua diciendo - cuando llegaron éstos, acompañado del Letrado de la Corporación, se analizaron todas y cada una y pudimos constatar que no se habian aceptado las valoraciones que se habian presentado por sus terminos en Palma. A partir de este momento en que se comprobó esta deficiencia, fue expuesto a la Comisión Permanente por ser el organo que tenía a mano, para pedir autorización para proceder a la actuación que se está realizando desde hace muchos dias. Desde entonces el Abogado está recogiendo datos respecto al particular. Puedo asegurar que no se va a tolerar ni un solo minimo perjuicio y llegaremos hasta el extremo que quisiera no haya podido haber precedido el Sr. Sabó, por que si bien es cierto que se va a defender el asunto de las valoraciones se irá mas lejos si es preciso. Si la información jurídica hubiera sido mas completa hubiera traído una moción proponiendo exposición al Ministerio de la Hacienda el caso, pero si se tiene que trabajar sobre bases reales y el Sr. Martorell no ha terminado su trabajo, es que tan pronto como estén terminadas las actuaciones judiciales se celebre un Pleno extraordinario para discutir y resolver sobre este asunto.

Jr. Joan Comas: Que que en anteriores Plenos fue interrogado respecto a la proyección de un mercado en el terreno

Hoy puedo decir con satisfacción que han entregado el anteproyecto y el avance de presupuestos; únicamente han pasado 17 meses lo cual evidencia que hay falta de Arquitectos y precisa remediar el servicio permitiendo que se hagan contratos con Arquitectos de fuera.

Sr. Vadell: Manifiesta que en el Pleno pasado hizo un informe respecto a los servicios de Ingeniería y ha tenido efecto bastante drástico. Fido a la Secretaría lo mismo que pedí respecto al servicio de Ingeniería, relacionado con los Arquitectos. La Secretaría podrá informar a la Corporación si los servicios de Arquitectura no están debidamente atendidos por falta de elementos o por falta de prestación personal, para, después, poder proceder.

Sr. Fran Bon: Dice que si mal no recuerda, usando el Ayuntamiento conedio, mediante subasta pública a la Entidad Club Tennis Mallorca los terrenos que ha inaugurado, en la Junta tenía que haber un Concejal delegado del Ayuntamiento, y pregunta si se sabe si ha constituido y, en caso afirmativo, si se ha pasado comunicación para que el Sr. Alcalde delegue al teniente de Alcalde que crea más conveniente para esta representación.

Sr. Ferris: Contesta diciendo que la Comisión de Cultura de momento se haya constituido la Junta del Club Tennis.

Sr. Fran Bon: Pregunta que también se mire respecto a las instalaciones deportivas, si, a ciertas horas y días, tienen que estar a disposición del público, sobre todo entidades escolares, colegios, etc.

Sr. Ferris: Dice que informará en el próximo Pleno.

Sr. Presidente: Hace otro anuncio - dice - y es que siguiendo la costumbre antigua, lo mejor es que las preguntas y peticiones se anuncien antes para evitar sorpresas y puedan ser contestadas, y así lo marcan los Reglamentos. Se anuncia el anuncio antes de la sesión y el interesado, ya con más documentación, puede contestar.

En este estado, no figurando otros asuntos para ser tratados,



sin que ninguno otro señor de los recurrentes que sea ha en uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y treinta minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Interventor actual,

[Handwritten signature]

El Secretario actual,

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 10 de Septiembre de 1962.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora catorce y treinta y dos minutos del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, Don Juan Marsanet Moragues, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Manuel Colom Cordá, Don Francisco Tardell Miralles, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Francisco Salvá Planas, Don Juan Sastre Soler, Don José Fran Bon, Don Antonio Ramis Bernasar, Don Juan Fran Comas, Don Lorenzo Fran Roselló, Don Jaime Binimelis Castañer, Don Bartolomé Miguel Rotger, Don Pablo Salam Luis, Don Joaquín Manotó Coll, Don Bartolomé Tous Amorós, Don Pedro J. Nebona Castells, Don Sebastián Serra de Gayeta, Don Bartolomé Anquera Sansó, el Interventor de Fondos actual, Don Pedro Plana Lloin de Garabito, y asistido de un, el infrascripto Secretario actual, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en segunda convocatoria, y siendo la hora catorce y treinta y tres minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, haciéndose constar por esta Secretaría que, dada la premura de tiempo existente, no puede darse lectura del acta de la sesión anterior, que acaba de finalizar.

1. Seguidamente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio económico de 1963, Interinos, desarrollado por el Excmo. Sr. Alcalde, asistido de los señores Secretario e Interventor, y se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda para su estudio.
Se acuerda pasar a la Comisión de Hacienda para su estudio el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico de 1963.
En este estado, no figurando otros asuntos para ser tratados, en el Orden del día, el Sr. Presidente, siendo la hora catorce y treinta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que firman todos los señores asis-

tentes al acto y de que certifico.

Et Alcalde,



Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

Juan Cou

El Interventor acetal.,

Juan Cou

El Secretario acetal.,

Juan Cou